

**OTRO SI MODIFICATORIO No. 4 AI CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**  
**No. TC-LPN-002 DE 2019 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE**  
**ASEO DE LAS 18 ESTACIONES DE PARADA UBICADAS EN EL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL, LA**  
**PASARELA Y PLATAFORMAS 1 Y 2 DEL PORTAL PATIO - TALLER, INCLUYENDO BAÑOS DE PLATAFORMAS Y**  
**EDIFICIO DE ACCESO, SUMINISTRANDO LOS INSUMOS NECESARIOS PARA REALIZAR ESTAS ACTIVIDADES,**  
**ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE 17 BAÑOS PORTATILES INSTALADOS EN LAS ESTACIONES**  
**DE PARADA DEL SITM EN CARTAGENA DE INDIAS.**



Entre los suscritos: **HUMBERTO JOSE RIPOLL DURANGO**, identificado con C.C. 9.147.783 expedida en Cartagena, en su calidad de Gerente General de TRANSCARIBE S.A., nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 116 de 18 de marzo de 2016 y Acta de Posesión No. 001 de 22 de marzo de 2016, en uso de las facultades y funciones contenidas en los artículos 41 y 55 de los estatutos sociales, actuando en nombre y representación de TRANSCARIBE S.A., con NIT 806.014.4880-05, quien para efectos del presente contrato se denominara **TRANSCARIBE** y por la otra, **EDUARDO MANRIQUE PINZON**, actuando en nombre y representación legal de la **SOCIEDAD AMBIENTALMENTE INGENIERIA SAS**, identificada con NIT No 900.628.905-1, quien para los efectos del presente **OTRO SI** se denominará **AMBIENTALMENTE INGENIERIA SAS**, hemos convenido celebrar el presente OTRO SI No. 3 PARA PRORROGAR EL PLAZO y ADICIONAR EL VALOR del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. TC-LPN-002 DE 2019 CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS **DE ASEO DE LAS 18 ESTACIONES DE PARADA UBICADAS EN EL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL, LA PASARELA Y PLATAFORMAS 1 Y 2 DEL PORTAL PATIO - TALLER, INCLUYENDO BAÑOS DE PLATAFORMAS Y EDIFICIO DE ACCESO, SUMINISTRANDO LOS INSUMOS NECESARIOS PARA REALIZAR ESTAS ACTIVIDADES, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE 17 BAÑOS PORTATILES INSTALADOS EN LAS ESTACIONES DE PARADA DEL SITM EN CARTAGENA DE INDIAS**, (en adelante **El Contrato**), celebrado y suscrito entre las mismas, el día 20 de Mayo de 2019, el cual se regirá por las disposiciones legales vigentes y aplicables.

El presente otrosí se celebra previas las siguientes consideraciones:

- a) Que mediante Resolución No. 066 del 16 de mayo de 2019, se adjudicó a la SOCIEDAD AMBIENTALMENTE INGENIERIA S.A.S., el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. TC-LPN-002-2019 cuyo objeto es la "PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO DE LAS 18 ESTACIONES DE PARADA UBICADAS EN EL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL, LA PASARELA Y PLATAFORMAS 1 Y 2 DEL PORTAL PATIO- TALLER, INCLUYENDO BAÑOS DE PLATAFORMAS Y EDIFICIO DE ACCESO, SUMINISTRANDO LOS INSUMOS NECESARIOS PARA REALIZAR ESTAS ACTIVIDADES, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE 17 BAÑOS PORTÁTILES INSTALADOS EN LAS ESTACIONES DE PARADA DEL SITM EN CARTAGENA DE INDIAS".
- b) Que en desarrollo de dicha adjudicación, **Las Partes** suscribieron el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASEO No. TC-LPN-002 DE 2019 el 20 de mayo de 2019, de conformidad con los condiciones, características y especificaciones señaladas en el pliego de condiciones de la Licitación Pública No. TC-LPN-002 DE 2019, sus anexos, aclaraciones y adendas, la propuesto presentado por **EL CONTRATISTA**.
- c) Que a través de OTRO SI No. 1 de fecha 20 de diciembre de 2019, los partes prorrogaron el plazo de ejecución del contrato por Nueve (9) días del año 2019 y Un (1) Mes y Veintisiete (27) días del año 2020, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato original, y adicionaron el valor por lo suma total de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS CON 89 CENTAVOS M/CTE (\$224.912.161.89) IVA incluido.
- d) Que a través de OTRO SI No. 2 de fecha 28 de enero de 2020, las partes prorrogaron el valor del contrato, en la suma de VEINTINUEVE MILLONES

**OTRO SI MODIFICATORIO No. 4 AI CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
No. TC-LPN-002 DE 2019 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE  
ASEO DE LAS 18 ESTACIONES DE PARADA UBICADAS EN EL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL, LA  
PASARELA Y PLATAFORMAS 1 Y 2 DEL PORTAL PATIO - TALLER, INCLUYENDO BAÑOS DE PLATAFORMAS Y  
EDIFICIO DE ACCESO, SUMINISTRANDO LOS INSUMOS NECESARIOS PARA REALIZAR ESTAS ACTIVIDADES,  
ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE 17 BAÑOS PORTATILES INSTALADOS EN LAS ESTACIONES  
DE PARADA DEL SITM EN CARTAGENA DE INDIAS.**



OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$29.850.912.00) IVA incluido.

- e) Que a través de OTRO SI No. 3 de fecha veintisiete (27) de febrero de 2020, las partes prorrogaron el plazo de ejecución del contrato TC-LPN-002 DE 2019 por el termino de Un mes y Veintitrés (23) días contados a partir del vencimiento del plazo del contrato, ampliado mediante Otro Si No. 2, y adicionaron su valor en la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS CON 76 CTVS M/CTE (\$94.777.800,76) IVA incluido.
- f) Que a partir del mes de febrero del año 2020, TRANSCARIBE S.A. dio apertura de licitación pública No. TC-LPN-002-2020 con el objeto de "SELECCIONAR LA PRPUESTA MAS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DEE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO DE LAS 18 ESTACIONES DE PARADA UBICADAS EN EL CORREDOR PRINCIPAL O TRONAL, EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE TRANSCARIBE, LA PASARELA Y PLATAFORMAS 1 Y 2 DEL PATIO PORTAL – TALLER, INCLUYENDO BALOS DE PLATAFORMAS Y EDIFICIO DE ACCESO, SUMINISTRANDO LOS INSUMOS NECESARIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES, ASÍ COMO EL MANTENIMEINTO Y CUIDADO DE 17 BAÑOS PORTÁTILES INSTALADOS EN LAS ESTACIONES DE PARADA DEL SITM EN CARTAGENA DE INDIAS", y satisfacer la necesidad para la vigencia 2020.
- g) Que ante la identificación del nuevo Coronavirus (COVID-19) desde el pasado 7 de enero, se declaró este brote como Emergencia de Salud Pública de importancia internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud, por lo que el Gobierno Nacional, ha venido implementando medidas para enfrentar su llegada en las fases de prevención y contención en aras de mantener los casos y contactos controlados.
- h) Que el 9 de marzo de 2020, el Director General de la OMS recomendó, en relación con COVID-19, que los países adapten sus respuestas a esta situación, de acuerdo al escenario en que se encuentre cada país, invocó la adopción prematura de medidas con un objetivo común a todos los países: detener la transmisión y prevenir la propagación del virus para lo cual los países sin casos; con casos esporádicos y aquellos con casos agrupados deben centrarse en encontrar, probar, tratar y aislar casos individuales y hacer seguimiento a sus contactos.
- i) Que la OMS declaró que el brote de COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, e instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.
- j) Que en Colombia se confirmaron casos de coronavirus, de personas provenientes del exterior, así como casos por contacto, por lo que el Gobierno Nacional – Ministerio de Salud y de la Protección Social, mediante Resolución No. 385 de 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio

**OTRO SI MODIFICATORIO No. 4 Al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
No. TC-LPN-002 DE 2019 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE  
ASEO DE LAS 18 ESTACIONES DE PARADA UBICADAS EN EL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL, LA  
PASARELA Y PLATAFORMAS 1 Y 2 DEL PORTAL PATIO - TALLER, INCLUYENDO BAÑOS DE PLATAFORMAS Y  
EDIFICIO DE ACCESO, SUMINISTRANDO LOS INSUMOS NECESARIOS PARA REALIZAR ESTAS ACTIVIDADES,  
ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE 17 BAÑOS PORTATILES INSTALADOS EN LAS ESTACIONES  
DE PARADA DEL SITM EN CARTAGENA DE INDIAS.**



colombiano, hasta el 30 de mayo de 2020, atendiendo lo anteriormente señalado, y a la necesidad de adoptar medidas extraordinarias, estrictas y urgentes, relacionadas con la contención del virus.

- k) Que el Presidente de la República mediante Decreto 417 de 17 de marzo de 2020, declaro el *"Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de este decreto."*, y expreso en el artículo tercero (3º) de dicho decreto que *"El Gobierno nacional adoptará mediante decretos legislativos, además de las medidas anunciadas en la parte considerativa de este decreto, todas aquellas medidas adicionales necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, así mismo dispondrá las operaciones presupuestales necesarias para llevarlas a cabo."*
- l) Que en el Distrito de Cartagena, el Alcalde Mayor expidió el Decreto No. 0495 por el cual se adoptaron medidas y acciones sanitarias en el Distrito de Cartagena, con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, desde el 13 de marzo hasta el 30 de mayo de la presente anualidad, sin perjuicio de ser prorrogadas, de acuerdo a la necesidad de la ciudad. En los sucesivo se expidieron sendos decretos para establecer políticas al interior del Distrito, tendientes a conjurar la crisis sanitaria ocasionada por el CORONAVIRUS.
- m) Que en concordancia con lo anterior, TRANSCARIBE S.A., mediante resolución No. 042 del 17 de marzo de 2020, declaró la URGENCIA MANIFIESTA, para atender la situación de emergencia ocasionada por el CORONAVIRUS, y se adoptaron medidas administrativas a interior de la Entidad con el mismo fin.
- n) Que el Departamento Nacional de Planeación expidió el Decreto No. 440 del 20 de marzo de 2020, por el cual se adoptaron medidas de urgencia en *"materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COV/D-19"*, el cual permitió en su artículo tercero (3º), suspender los procesos de contratación en curso así:

*"Artículo 3. Suspensión de los procedimientos de selección de contratistas y revocatoria los actos de apertura. Las Entidades Estatales, por razón del servicio y como consecuencia de la emergencia, podrán suspender los procedimientos de selección. Contra este acto administrativo no proceden recursos. Por las mismas razones, y en caso de requerirse recursos para atender las situaciones relacionadas con la emergencia, las entidades podrán revocar, de manera motivada, los actos administrativos de apertura, siempre y cuando no se haya superado la fecha para la presentación ofertas. Contra este acto administrativo no proceden recursos."*

- o) Que una vez efectuado el cierre del proceso de selección para contratar la necesidad durante la vigencia 2020, y atendiendo la situación de emergencia antes descrita, se expidió resolución No. 045 del 24 de marzo de la presente

**OTRO SI MODIFICATORIO No. 4 AI CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
No. TC-LPN-002 DE 2019 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE  
ASEO DE LAS 18 ESTACIONES DE PARADA UBICADAS EN EL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL, LA  
PASARELA Y PLATAFORMAS 1 Y 2 DEL PORTAL PATIO - TALLER, INCLUYENDO BAÑOS DE PLATAFORMAS Y  
EDIFICIO DE ACCESO, SUMINISTRANDO LOS INSUMOS NECESARIOS PARA REALIZAR ESTAS ACTIVIDADES,  
ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE 17 BAÑOS PORTATILES INSTALADOS EN LAS ESTACIONES  
DE PARADA DEL SITM EN CARTAGENA DE INDIAS.**



anualidad, por la cual se suspende el proceso licitatorio No. TC-LPN-002-2020, y se modificaron los plazos del proceso licitatorio.

- p) Que el Decreto 440 de 20 de marzo de 2020, señalado en el literal m de la parte considerativa del presente documento, introdujo en su artículo 8º, la posibilidad de adicionar los contratos estatales vigentes, sin consideración al límite de cuantía, así:

*"Artículo 8. Adición y modificación de contratos estatales. Todos los contratos celebrados por las entidades estatales que se relacionen con bienes, obras o servicios que permitan una mejor gestión y mitigación de la situación de emergencia, podrán adicionarse sin limitación al valor. Para este propósito, la Entidad Estatal deberá justificar previamente la necesidad y la forma como dichos bienes y servicios contribuirán a gestionar o mitigar la situación de emergencia. Igualmente, esta disposición se aplicará a los contratos que se celebren durante el término de la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica y durante el término que dicho estado esté vigente. Una vez termine el estado de emergencia económica, social y ecológica, no podrán realizarse nuevas adiciones en relación con estos contratos, salvo aquellos que no hayan superado el tope establecido en el inciso final del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993."*

- q) Que el Decreto 491 de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, de 28 de marzo de 2020, dispuso en su artículo 17, que los contratos cuya adición nos ocupa, no podrán ser suspendidos así: *"Artículo 17. Contratos de prestación de servicios administrativos. Los contratos de prestación de servicios administrativos, suscritos por personas jurídicas con entidades públicas, cuyo objeto sea la prestación del servicio de vigilancia, aseo, y/o cafetería, transporte y demás servicios de esta naturaleza no serán suspendidos mientras dure el aislamiento preventivo obligatorio. Para que se efectúe el pago a las empresas contratistas éstas deberán certificar el pago de nómina y seguridad social a los empleados que se encuentren vinculados al inicio de la Emergencia Sanitaria. Parágrafo. Para la recepción, trámite y pago de facturas y cuentas de cobro, las entidades del Estado deberán habilitar mecanismos electrónicos."*
- r) Que el P.E. de la Dirección de Planeación e Infraestructura, RAFAEL MENDOZA GOES, supervisor del contrato de aseo, elaboró el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad donde concluye que se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato por TREINTA Y CINCO DÍAS (35), contados a partir del vencimiento del plazo adicionado mediante Otro Si No. 3, y adicionar el valor por la suma total de SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON 81 CTVS M/CTE (\$78.299.451,81) IVA incluido, además de justificar la necesidad de la prestación del servicio de aseo en las instalaciones del SITM, Patio Portal y Edificio Administrativo, frente a la actual emergencia ocasionada por el CORONAVIRUS, toda vez que : *"EL ASEO SE CONSTITUYE EN UN ASPECTO FUNDAMENTAL PARA LA CIUDADANÍA Y MUCHO MÁS EN LUGARES CON MUCHA AFLUENCIA DE USUARIOS COMO LO ES EL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA; ATENDIENDO LA*

**OTRO SI MODIFICATORIO No. 4 AI CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
No. TC-LPN-002 DE 2019 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE  
ASEO DE LAS 18 ESTACIONES DE PARADA UBICADAS EN EL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL, LA  
PASARELA Y PLATAFORMAS 1 Y 2 DEL PORTAL PATIO - TALLER, INCLUYENDO BAÑOS DE PLATAFORMAS Y  
EDIFICIO DE ACCESO, SUMINISTRANDO LOS INSUMOS NECESARIOS PARA REALIZAR ESTAS ACTIVIDADES,  
ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE 17 BAÑOS PORTATILES INSTALADOS EN LAS ESTACIONES  
DE PARADA DEL SITM EN CARTAGENA DE INDIAS.**



*NECESIDAD DE CONSERVAR EN ESTADO DE SALUBRIDAD A TODOS LOS USUARIOS Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL."*

- s) Que se hace necesaria continuar con la prestación de servicio de aseo de las 18 estaciones de parada ubicadas en el corredor principal o troncal, la pasarela y plataformas 1 y 2 del portal patio - taller, incluyendo baños de plataformas y edificio de acceso, así como el mantenimiento y cuidado de 17 baños portátiles instalados en las estaciones de parada del Sitm en Cartagena de Indias.
- t) En el literal u debe decir: Que teniendo en cuenta que el objeto del contrato pluricitado, es un servicio necesario, indispensable y absolutamente relacionado con el orden público y ambiental del Sistema Integrado de Transporte Masivo de la ciudad de Cartagena, se suscribirá el presente Otro si, sin limitación de su cuantía (art. 40 de la Ley 80 de 1993), bajo el amparo de la establecido en el artículo 8° del Decreto 440 del 20 de marzo de 2020.
- u) Que teniendo en cuenta que el objeto del contrato que se adiciona mediante el presente Otro SI, se suscribe en consideración a que versa sobre un servicio necesario, indispensable y absolutamente relacionado con el orden público y ambiental del Sistema Integrado de Transporte Masivo de la ciudad de Cartagena, se suscribirá sin limitación al análisis de su cuantía, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 8 del Decreto 440 del 20 de marzo de 2020.
- v) Que existe disponibilidad presupuestal No. 2020 02 - 361 expedida el 21 de Febrero de 2020 por el Profesional JOEL SERRANO CERVANTES, de la oficina de presupuesto adscrita a la Dirección Administrativa y Financiera de TRANSCARIBE S.A., por valor de NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TREINTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$965,335.035,52).
- w) Que la suscripción de este OTRO SI, que contiene la adición en valor y la prórroga del plazo del contrato de prestación de servicios, tiene como propósito fundamental la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993. Además, evitar la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer que en este caso se concreta en la necesidad que tiene la entidad de seguir ofreciendo el servicio de aseo de las 18 estaciones de parada ubicadas en el corredor principal o troncal, la pasarela y plataformas 1 y 2 del portal patio - taller, incluyendo baños de plataformas y edificio de acceso, suministrando los insumos necesarios para realizar estas actividades, así como el mantenimiento y cuidado de 17 baños portátiles instalados en las estaciones de parada del SITM en Cartagena de Indias.
- x) Que teniendo en cuenta la previsión de la norma citada, la existencia de disponibilidad presupuestal para atender este gasto y la necesidad que tiene la entidad de suplir la necesidad para una operación segura, procede legalmente la adición en valor y prórroga del plazo de ejecución del contrato TC- LPN-002 DE 2019.

**OTRO SI MODIFICATORIO No. 4 AI CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**  
**No. TC-LPN-002 DE 2019 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE**  
**ASEO DE LAS 18 ESTACIONES DE PARADA UBICADAS EN EL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL, LA**  
**PASARELA Y PLATAFORMAS 1 Y 2 DEL PORTAL PATIO - TALLER, INCLUYENDO BAÑOS DE PLATAFORMAS Y**  
**EDIFICIO DE ACCESO, SUMINISTRANDO LOS INSUMOS NECESARIOS PARA REALIZAR ESTAS ACTIVIDADES,**  
**ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE 17 BAÑOS PORTATILES INSTALADOS EN LAS ESTACIONES**  
**DE PARADA DEL SITM EN CARTAGENA DE INDIAS.**



- y) Que todos los documentos a que se hace alusión en el presente OTRO SI hacen parte integral del mismo.
- z) Que el Comité de Contratación autorizó la necesidad de contratación, mediante Acta de Comité No. 011 de tres (3) de abril de 2020.
- aa) Que con fundamento en las anteriores consideraciones, las Partes han decidido suscribir el presente Otro Sí con el fin de adicionar el valor del contrato y prorrogar su plazo de ejecución, condiciones que se regirán por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas.

Con base en lo anterior, las partes acuerdan:

**CLAUSULA PRIMERA: PRORROGA DEL PLAZO:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato TC-LPN-002 DE 2019 por el termino de TREINTA Y CINCO DÍAS (35), contados a partir del vencimiento del plazo adicionado mediante Otro Si No. 3, y fijándose como fecha de terminación el 15 de mayo de 2020. **PARAGRAFO PRIMERO:** Dadas las condiciones de la presenta adición y prórroga, EL CONTRATISTA con su suscripción, reconoce que la prórroga no demanda recursos que alteren el equilibrio económico del contrato y declara que no realizará reclamaciones por este motivo.

**CLAUSULA SEGUNDA: ADICION DEL VALOR:** Adicionar el valor del contrato de prestación de servicios TC-LPN-002 DE 2019 en la suma total de SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON 81 CTVS M/CTE (\$78.299.451,81) IVA incluido. **PARAGRAFO PRIMERO:** De conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2020 02 - 361 expedida el 21 de Febrero de 2020 por el Profesional JOEL SERRANO CERVANTES, de la oficina de presupuesto adscrita a la Dirección Administrativa y Financiera de TRANSCARIBE S.A., por valor de NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TREINTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$965,335.035,52), existe apropiación presupuestal suficiente para atender la adición del valor del presente contrato.

**CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO DE LA ADICION:** El valor de esta adición se cancelará en un solo pago de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura respectiva, previa certificación de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales y certificación de pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de aportes parafiscales.

**CLÁUSULA CUARTA:** El contratista se compromete a tramitar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente prórroga, ante la compañía aseguradora los respectivos certificados de modificación de los amparos constituidos a través de la póliza de cumplimiento, adicionando los valores de los amparos exigidos en el contrato original, en los mismos porcentajes y ampliando las vigencias según correspondan, de conformidad con el presente otro sí.

**CLÁUSULA QUINTA:** Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato y en los demás

**OTRO SI MODIFICATORIO No. 4 AI CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
No. TC-LPN-002 DE 2019 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE  
ASEO DE LAS 18 ESTACIONES DE PARADA UBICADAS EN EL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL, LA  
PASARELA Y PLATAFORMAS 1 Y 2 DEL PORTAL PATIO - TALLER, INCLUYENDO BAÑOS DE PLATAFORMAS Y  
EDIFICIO DE ACCESO, SUMINISTRANDO LOS INSUMOS NECESARIOS PARA REALIZAR ESTAS ACTIVIDADES,  
ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE 17 BAÑOS PORTATILES INSTALADOS EN LAS ESTACIONES  
DE PARADA DEL SITM EN CARTAGENA DE INDIAS.**



documentos contractuales, no modificadas expresamente mediante el presente Otrosí continúan vigentes y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente Otro Si por Las Partes, a los Ocho (8) días del mes de ABRIL de Dos Mil Veinte (2020), en la ciudad de Cartagena D.C y T., en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

**Por TRANSCARIBE S.A.:**

**TRANSCARIBE S.A.**  
**HUMBERTO JOSE RIPOLL DURANGO**  
Representante Legal

**Por EL CONTRATISTA:**

**SOCIEDAD AMBIENTALMENTE INGENIERIA SAS**  
**EDUARDO MANRIQUE PINZON**  
Representante Legal

Proyecto: LILIANA CABALLERO CARMONA P.E. Oficina Asesora Jurídica.

Revisó y Aprobó: ERCILIA BARRIOS FLOREZ. Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Supervisor: RAFAEL MENDOZA GOEZ. P.E. Dirección de Planeación e Infraestructura. Supervisor.

Vo. Bo. JOSE SENEN TORRES. Director del Departamento de Planeación e Infraestructura.